

### **ACUERDO No. 23**

**Por el cual se aprueba el protocolo para la prevención, detección, atención, mitigación y seguimiento de situaciones asociadas a la violencia sexual y las violencias basadas en género.**



El Consejo Directivo de la Universidad Antonio Nariño en uso de atribuciones estatutarias:

### **ACUERDA**

**ARTICULO ÚNICO.:** Aprobar el protocolo para la Atención de Violencia de Género y Violencia Sexual, descrito a continuación:

**“Protocolo para la prevención, detección, atención, mitigación y seguimiento de situaciones asociadas a la violencia sexual y las violencias basadas en género**

#### **Presentación**

La Universidad Antonio Nariño en coherencia con su misión institucional, asume la responsabilidad de crear y difundir el presente protocolo para la prevención, detección, atención, mitigación y seguimiento de situaciones asociadas a la violencia sexual y las violencias basadas en género, el cual se adopta bajo la normatividad nacional: Ley 1257 de 2008, Ley 360 de 1997, Ley 1146 de 2007 y Ley 1719 de 2014.

Cabe resaltar, que el presente protocolo se ha ajustado de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, en la resolución N° 014466 del 25 de julio del 2022, la cual aporta orientaciones conceptuales, normativas y metodológicas para la construcción, expedición y fortalecimiento de Protocolos y medidas complementarias que permitan la prevención, detección y atención de las violencias basadas en género para su abordaje integral en el ámbito de las Instituciones de Educación Superior (IES). Teniendo en cuenta los diversos factores que inciden en la prevención, detección, atención, mitigación y seguimiento de situaciones asociadas a la violencia sexual y violencia basada en género, surge la necesidad de estructurar un protocolo que dé cuenta del cómo actuar y proceder de manera adecuada ante las formas de violencias ya mencionadas.

## Introducción

La Universidad Antonio Nariño en coherencia con su misión institucional, sus principios y en el marco de su PEI (proyecto educativo institucional) está en constante evolución y avance frente a propuestas que atiendan las necesidades de la sociedad actual, lo cual incluye a los miembros de la comunidad académica a nivel nacional, tal es el caso de problemáticas o situaciones que pueden afectar a las poblaciones como la violencia sexual y las violencias basadas en género.

En ese sentido, es necesario contar con un protocolo orientado a la prevención, detección, atención, mitigación y seguimiento, de acuerdo con la necesidad identificada. Por tanto, en el presente documento se encontrarán aspectos generales, normatividad, glosario, esquemas de rutas, directorio de entidades, organizaciones para asesoría y atención de violencia basada en género y violencia sexual, entre otros ejes referenciales que dan soporte al protocolo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, en la resolución N° 014466 del 25 de julio del 2022, la cual aporta orientaciones conceptuales, normativas y metodológicas para la construcción, expedición y fortalecimiento de Protocolos y medidas complementarias que permitan la prevención, detección y atención de las violencias basadas en género para su abordaje integral en el ámbito de las Instituciones de Educación Superior (IES).

Cabe mencionar que el planteamiento presentado es producto de reflexiones y aportes en el marco de diálogos e interacciones con diversos sectores tanto de la UAN como externos en los que se incluye: sector educativo, comisarías de familia, alcaldías municipales, secretarías de diversas áreas vinculadas a Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca, entre otros, lo que permite que el presente protocolo no se quede solo como un camino interno en la universidad únicamente sino que confluya, interactúe y se articule con el sector externo y las instancias competentes, en una sinergia permanente en pro de los procesos, el trabajo en red, intersectorial y la construcción de tejido social.

### **Justificación**

En las últimas décadas diversos estudios han abordado y reflexionado sobre la existencia de las violencias basadas en género y violencia sexual en la vida universitaria (Olaya, 2020; Gamboa, 2019; Zambrano et al, 2017; Tapia 2015), violencias que van desde las expresiones cotidianas, como comentarios discriminativos por razón asociadas al género en aulas de clase hasta aspectos más graves, como la violencia sexual y el feminicidio.

Los estudios mencionados, concuerdan con algunos de los elementos generales en torno a la comprensión del fenómeno de la violencia en estudiantes universitarios y, especialmente, en relaciones de pareja. Según estos estudios, “debido a la inexperiencia, la influencia negativa de los pares e inadecuados modelos familiares, muchos adolescentes pueden ser poco asertivos con su pareja, ya sea porque son sumisos o porque tienden a ser coercitivos con ésta” (Rey y Martínez, 2018).

Las violencias basadas en género (VBG) y las violencias sexuales (VS) vulneran los derechos humanos y afectan la dignidad de las personas y causan o son susceptibles de causar daño o sufrimiento físico, psicológico y patrimonial (CEPAL, 1996).

El Instituto Nacional de Salud (INS) (2019), menciona que el número de personas afectadas por la violencia de género ha aumentado, debido a que desde hace tiempo este fenómeno además de ser un problema privado, ha comenzado a ser un problema público y social, sin embargo, existen programas y medidas de protección, pero están lejos de ser suficientes, porque la violencia basada en género se ha desarrollado desde la infancia, y el número de casos va en aumento en la población de adolescentes, independientemente del nivel social o cultura a la que pertenezcan. (Martos, 2015, p. 12).

Con la Ley 1257 de 2008 Colombia actualizó sus compromisos institucionales y dispuso de normativas que permitieran “garantizar a todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización” (Art 1)

De igual forma, en su artículo 11, esta Ley señala al Ministerio de Educación Nacional, la función y necesidad de fomentar políticas y programas que contribuyan a la sensibilización, capacitación y entrenamiento a la comunidad educativa, especialmente a los docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.

Es por ello por lo que, la UAN consciente de eliminar o erradicar estas violencias ha establecido diversos programas que a continuación se mencionan:

- Comité de educación inclusiva e intercultural
- Política de educación inclusiva e intercultural
- Programa institucional “Migraciones, Interculturalidad y Apoyo psicosocial”
- Programa Equidad de género “una mirada desde el rol de la mujer, del hombre y de la diversidad en la sociedad”.
- Semillero de investigación salud sexual y reproductiva
- Centro de atención Psicológica CAP
- Entre otros

Los programas mencionados, son unos de los diversos marcos de referencia desde los cuales se ha avanzado en el proceso de sensibilización frente al reconocimiento de la diversidad sexual, de género y cultural, como una oportunidad de aprendizaje, integración, desarrollo, construcción de tejido social y consolidación de una sociedad diversa, intercultural, con equidad y justicia social. Entre los principios que destacan a la comunidad UAN está el respeto por la dignidad humana, integridad, honestidad, lealtad, autonomía, autocrítica y participación (UAN, 2021), para alcanzarlos es necesario unificar esfuerzos en la comunidad universitaria y trabajar conjuntamente en pro de la erradicación de las violencias basadas en género y la violencia sexual, contribuyendo a la no repetición y a una vida libre de violencias y discriminación, de acuerdo con los principios institucionales de la UAN.

SECRETARÍA GENERAL

Objetivos

**Objetivo general:**

***Establecer los lineamientos institucionales para la prevención, detección, atención, mitigación y seguimiento de situaciones asociadas a la violencia sexual y las violencias basadas en género.***



**Objetivos Específicos**

- Presentar a la Comunidad Universitaria Antonio Nariño, los procedimientos de atención de violencias basadas en género y violencia sexual.
- Implementar acciones de atención frente a violencias basadas en género y violencia sexual en la Universidad Antonio Nariño
- Desarrollar estrategias de sensibilización y acompañamiento a los casos de violencias basadas en género y violencia sexual.
- Potenciar escenarios basados en el respeto, la alteridad, la otredad y la equidad de género, desde el rol de la mujer, el hombre y la diversidad en la sociedad.

Alcance

Este protocolo tiene por objetivo establecer los lineamientos institucionales para la prevención, detección, atención, mitigación y seguimiento de situaciones asociadas a la violencia sexual y las violencias basadas en género, teniendo en cuenta los referentes institucionales y los compromisos de la Universidad respecto a este tipo de violencias. Así mismo, ofrecer estrategias integrales que posibiliten el cambio en la comunidad Universitaria, orientando hacia el respeto, la valoración de la diversidad, la no tolerancia a las violencias basadas en género, violencias sexuales y la no repetición de estas.

A quién va dirigido

El presente protocolo aplica para todos los miembros de la Universidad Antonio Nariño en lo que respecta a sus relaciones personales, laborales y/o académicas en el marco de los objetivos institucionales de la Universidad y la normatividad tanto institucional como legal.

Las personas que componen la comunidad universitaria están sujetas a normas diferenciadas en razón a la naturaleza del vínculo que tienen con la institución. Cuando el protocolo se activa, también se activan las normas que rigen la convivencia y relacionamiento de cada miembro de la comunidad.

Tabla N.1 Actores y Norma

ACTORES	NORMA
Estudiantes	Reglamento estudiantil
Profesores	Reglamento interno de trabajo
Personal Administrativo	

Fuente: elaboración propia

### Cobertura

El presente protocolo busca prevenir, detectar, atender, mitigar y realizar seguimiento de situaciones asociadas a la violencia sexual y las violencias basadas en género, en los diferentes estamentos y con los diversos miembros de la comunidad universitaria.

### Definiciones

A continuación, se presentan las definiciones conceptuales más recurrentes en este documento, las cuales contribuyen a una comprensión amplia del presente Protocolo.

- **Abuso Sexual:** Se refiere al acceso carnal o acto sexual con persona incapaz de resistir bien sea por discapacidad física, psicológica y cognitiva. (Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional, 2017, pág. 11).
- **Acceso carnal no consentido:** Es la penetración del pene por vía vaginal, anal u oral, también se establece dentro de este tipo de violencia la penetración de otro objeto por vía vaginal u anal, en la ley penal se encuentra tipificado según la condición de la persona victimizada como acceso carnal violento, acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de 14

años. (Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional, 2017, pág. 11).

- **Acoso cibernético:** El ciberacoso es reconocido en ámbitos escolares y laborales como toda acción que vulnere la libertad de otra persona, o atente contra el derecho al buen nombre y a la intimidad y, se genere a través de medios virtuales o telefónicos (Ley 1260 de 2013, Artículo 2).
- **Acoso Sexual:** Se determina por la persecución, hostigamiento, o asedio físico o verbal hacia una persona con fines sexuales no consentidos, es ejercida por individuos que se valen de su posición de superioridad manifiesta o de relación de autoridad y poder, edad, sexo, posición, laboral, social, familiar y económica. (Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional, 2017, pág. 10).
- **Acoso sexual laboral:** "Comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o, de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil (Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW] 1979. Recomendación General núm. 19).
- **Acto Sexual no consentido:** Se caracteriza por tocamientos o manoseos de índole sexual sin penetración; en la ley penal se encuentra tipificado según la condición de la persona victimizada como acto sexual violento, acto sexual con persona puesta en incapacidad de resistir, acto sexual con menor de 14 años. (Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional, 2017, pág. 11).

- **Atención:** según la Ley 1257 de 2008 esta comprende todas las actividades de información, orientación, protección, reparación, estabilización y sanción ofrecidas de manera coordinada e integrada. La atención debe tener en cuenta las condiciones específicas de cada persona para lograr ser diferenciada suficiente, accesible y de calidad denuncia y la transformación de estas violencias.
- **Detección:** descubrir la existencia de algo que no era patente (RAE).
- **Discriminación:** Es aquel trato negativo que perjudica a una persona, se da por motivos arbitrarios debido a su género, sexo u orientación sexual. (Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional, 2017, pág. 9).
- **Enfoque de género:** “El enfoque de género tiene como horizonte la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres con el fin de garantizar la igualdad de derechos. Esto, mediante el reconocimiento de la dignidad de las mujeres como seres humanos, y la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad” (CEPAL, 2019).
- **Equidad de género:** “la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres” (FIDA)
- **Equidad:** Tratamiento justo e imparcial hacia todas las personas con independencia de su género, clase, raza, grupo étnico, religión, discapacidad, edad o preferencia sexual. Equidad, al igual que el adjetivo justo, es un término subjetivo y no significa necesariamente igualdad (Viteri, Peña, y Vinuesa, 2017).

- **Feminicidio:** Es el acto por el cual se causa la muerte de una mujer por su condición de mujer o por motivos de la identidad de género de esta. (Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional, 2017, pág. 11).
- **Género:** concepto que remite a las diferencias socialmente determinadas que existen entre hombres y mujeres, que varían según las épocas y que difieren enormemente de una cultura a otra y dentro de una misma cultura. A diferencias de características biológicamente determinadas (sexuales), el género se refiere a comportamientos y valores aprendidos y expectativas adquiridas para satisfacer una imagen de masculinidad o feminidad. El género también es una variable socioeconómica y política que se utiliza para analizar las funciones, responsabilidades, limitaciones y oportunidades de las personas. Los términos género y mujeres no son sinónimos (OSAGUI, 2001).
- **Identidad de género:** es la forma como las personas se piensan e identifican a sí mismas (hombres, mujeres, Queer/no binario). No siempre está vinculada o coincide con el sexo biológico asignado al nacer. (Protocolo de Violencias Basadas en Género y Discriminación de la Universidad del Rosario, 2020)
- **Inclusión:** Según la UNESCO, es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales.
- **Interculturalidad:** se entiende por interculturalidad, la posibilidad de diálogo e interacción entre las culturas como proyecto político enfocado a construir sociedades diferentes, donde ningún grupo cultural está por encima del otro (Quilaqueo y Torres, 2013).
- **Introducción o constreñimiento la prostitución:** Se refiere a la persuasión sobre una persona al comercio carnal o prostitución, con el fin de lucro de un tercero, el constreñimiento se da cuando existe coacción, intimidación o sometimiento de la persona victimizada. (Protocolo para la prevención y atención de casos de

violencia basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional, 2017, pág. 11).

- **Mitigación:** es el proceso de desarrollo de opciones y acciones que, al ser implementadas, mejorarán las oportunidades y reducirán el impacto negativo o la probabilidad de ocurrencia de un evento en particular. (Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional, 2017).
- **Ofensa Sexual:** Se caracteriza por emplear expresiones verbales, no verbales o escritas de índole sexual cuyo objetivo es denigrar, cosificar, intimidar y aterrorizar a la persona o personas a las cuales van dirigidas, incorporando también envío de contenido sexual sin el consentimiento de la persona. (Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional, 2017, pág. 10).
- **Persona victimizada:** es la persona que recibe la agresión física, psicológica, sexual o de otra índole, cuyos actos resulten ser generadores de un daño a su integridad, dignidad y de un menoscabo a sus derechos (Protocolo de Violencias Basadas en Género y Discriminación de la Universidad del Rosario, 2020).
- **Pornografía no consentida:** Es aquella que se refiere a fotografiar, filmar, grabar, transmitir, exhibir o vender material pornográfico, sin el debido consentimiento de la persona que se muestra en el material. (Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional, 2017, pág. 10).
- **Prevención:** hace referencia a reconocer las diferencias y desigualdades (GRD, 2017)
- **Seguimiento:** Observación minuciosa de la evolución y desarrollo de un proceso (GRD, 2017)

- **Violencia:** Se entiende por violencia el uso intencional de la fuerza física o verbal con acciones, omisiones, gestos o amenazas, en contra de uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga gran probabilidad de causar lesiones, muerte, daños físicos, psicológicos, sexuales, económicos, trastornos del desarrollo personal, privaciones sociales o de cualquier índole (Organización Mundial de la Salud, 2002).
- **Violencia económica:** Son todas aquellas acciones u omisiones orientadas al abuso económico, el control abusivo de las finanzas o castigos monetarios a una persona, que se materializa en la pérdida, la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a cierta persona con el objetivo de subordinar o limitar su desarrollo personal (Fiscalía General de la Nación, 2017).
- **Violencia Física:** Es una acción premeditada, motivada por razones de género, la cual perjudica la integridad corporal de una persona, se caracteriza por la utilización de fuerza física o el uso de un objeto. (Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional, 2017, pág. 10).

La Organización Mundial de la Salud, divide la violencia en tres categorías generales:

  - **Violencia auto infligida:** Comportamiento suicida y autolesiones.
  - **Violencia interpersonal:** es aquella violencia ejercida por un individuo o un grupo de individuos, comprende la violencia juvenil, intrafamiliar, las agresiones sexuales por parte de extraños y la violencia en entornos institucionales.
  - **Violencia colectiva:** consiste en el uso instrumental de la violencia por parte de un grupo de personas que se identifican como miembros de un colectivo, con el fin de lograr objetivos políticos, económicos o sociales.
- **Violencia Patrimonial:** Es una acción motivada por razones de género por medio de la que se causa la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención

o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a una persona, para poder lograr su subordinación e impedir su desarrollo personal. (Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional, 2017, pág. 10).

- **Violencia Psicológica:** Son aquellas acciones u omisiones motivadas por razones de género y tiene la intencionalidad de generar sentimientos de inferioridad en una persona; se observan en constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos, manipulación, amenazas, las cuales causan perjuicio a la salud psicológica, autoestima y desarrollo personal. (Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional, 2017, pág. 10).
- **Violencias Basadas en Género:** Es todo aquel acto que incluye amenazas y coacción, realizado en la vida pública o privada y basado en el género o preferencia sexual de la persona victimizada, perpetuando las relaciones y estereotipos de género dominantes en una sociedad (creencias constituidas y normalizadas en un contexto histórico y cultural de los atributos que caracterizan lo que se concibe como hombre y mujer). (Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional, 2017, pág. 9).
- **Violencia contra la mujer:** "...todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada" (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993).
- **Violencias Sexuales:** Son las que se ejercen para imponer a la persona victimizada el desarrollo o tolerancia de acciones de índole sexual o de contacto sexualizado (físico o verbal) en contra de su voluntad, a través de la fuerza,

SECRETARÍA GENERAL

coacción, presión psicológica, amenaza, intimidación, soborno, chantaje, manipulación u otro mecanismo que vulnere el derecho a la realización de la propia voluntad de la persona victimizada. (Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia basadas en género y violencias sexuales de la Universidad Nacional, 2017, pág. 9).

13

- **VBG:** Violencia basadas en género
  
- **VS:** violencia sexual
  
- **LBGTIQ+:** Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y con orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales diversas (Acnur, 2021)
  
- **Señales o indicios de presunta violencia sexual o de género** (Secretaría de Educación de Bogotá, 2019, pág. 53)
  - Actitudes de sometimiento
  - Retraimiento
  - Depresión
  - Llanto sin razón
  - Conducta suicida
  - Aislamiento
  - Tristeza extrema
  - Temor excesivo al contacto físico normal
  - Intercambio de material audiovisual personal que contenga material sexual explícito por medios electrónicos (*sexting*)
  - Dificultad para caminar o sentarse
  - Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica
  - Marcas en cualquier parte del cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras o cortaduras.
  - Presencia de semen en la ropa o cuerpo.

**SECRETARÍA GENERAL**

- Enfermedades de transmisión sexual
- Cambios en los hábitos alimenticios
- Embarazo o aborto
- Bajo rendimiento académico
- Dificultades para concentrarse en las labores académicas
- Falta de participación en las actividades sociales y académicas
- Permanencia prolongada en las instalaciones de la Universidad sin razón aparente
- Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades
- Abuso o dependencia de SPA (sustancias psicoactivas)
- Ausencia injustificada de la Universidad
- Deserción escolar
- Tenencia de dinero u objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- 

**Desarrollo del tema**

El tema que se aborda en el presente protocolo son las violencias basadas en género y las violencias sexuales, teniendo en cuenta las definiciones establecidas y los lineamientos anteriormente dichos, para lo cual es de relevancia contar con un marco legal de referencia.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 1979), ratificada por el Congreso de la República de Colombia a través de la Ley 51 de 1981, señaló que "la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país" (ONU, 1979, p. 1).

En 1994, en Belem do Pará se elaboró la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la violencia contra la mujer. Allí se reconoció que la violencia contra las mujeres no sólo ocurre en el ámbito privado. Se identifica como violencia a toda acción "que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar" (OEA, 1994, Artículo 2, Capítulo I). Colombia ratificó este Convenio a través de la Ley 248 de 1995 y se comprometió a sancionar y erradicar la violencia sexual, física y psicológica contra las mujeres.

La Organización de Naciones Unidas a partir de los principios de Yogyakarta (2007), promueven la protección de los derechos de las mujeres y géneros de forma vinculante para todos los estados. Expresa la discriminación y las múltiples violencias que ocurren en contra de las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, lo cual se les ha impedido del goce efectivo y pleno de los derechos humanos fundamentales.

Cabe mencionar parte del marco legal que se incluye para la proyección y desarrollo del presente protocolo:

- Código Penal
- Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW57)
- Ley 51 de 1980
- Ley 30 de 1992
- Ley 248 de 1995
- Ley 294 de 1996
- Ley 360 de 1997
- Ley 599 de 24 de julio de 2000
- Ley 731 de 2002
- Ley 823 de 2003
- Ley 906 de 2004
- Ley 984 de 2005

- Ley 985 de 2005
- Ley 1146 de 2007
- Ley 1227 de 2008
- Ley 1542 de 2012
- Decreto 1033 de 2014
- Ley 1719 de 2014
- Ley 1761 de 2015
- Ley 1773 de 2016
- Decreto 762 de 2018

Entre otros referentes legales.

Teniendo en cuenta lo anterior, las funciones del equipo vinculado al presente protocolos, se mencionan a continuación:

- Generación de jornadas de capacitación a la comunidad universitaria con el fin de gestionar el riesgo frente a las violencias basadas en género y violencias sexuales.
- Realizar acciones de prevención, detección, atención, mitigación y seguimiento de situaciones asociadas a la violencia sexual y violencia basada en género en miembros de la comunidad universitaria
- Recibir reportes de casos de violencias basadas en género y/o violencias sexuales, y activar la ruta de atención.
- Atender, orientar y acompañar a la persona afectada
- Reportar a entidades legales los casos de violencia, según corresponda.

#### **Barreras de seguridad**

- Diseño e implementación de estrategias de tecnología, información y comunicación orientadas a empoderar e informar a la comunidad Universitaria en torno a los derechos, equidad de género, y la vida libre de cualquier tipo de violencia.
- Gestionar oferta de cursos, diplomados, seminarios, con perspectiva de género dirigido a toda la comunidad Universitaria.

**SECRETARÍA GENERAL**

- Realizar intervenciones grupales (foros, debates, talleres, cátedras) a la comunidad educativa con el fin de sensibilizar, prevenir, y mitigar la problemática.
- Socialización de los protocolos de manera periódica a la comunidad educativa.
- El protocolo y ruta de atención estará publicada en la página WEB y visible por medio de una pieza publicitaria en cada una de las sedes de la Universidad, al alcance de toda la comunidad educativa.
- Entre otras acciones de acuerdo a requerimientos y necesidades de la comunidad UAN.

**Proceso de atención al evento**

**Acciones de prevención y sensibilización**

La Universidad Antonio Nariño, en el marco de sus principios y lo establecido en su PEI, desapruueba todo tipo de Violencia, tal es el caso de las Violencias basadas en género y la Violencia sexual, tanto, entre los miembros de su comunidad, como de la sociedad en general. Es por ello que en coherencia a su Política de Educación Inclusiva e Intercultural promueve escenarios, procesos y estrategias en pro de la equidad y la diversidad, a partir de una educación humanista fundamentada en el respeto como pilar de las relaciones sociales, con el fin de crear un ambiente seguro y favorable para el desarrollo integral de la comunidad universitaria. De esta manera, la Universidad se compromete con el presente protocolo a la implementación de estrategias de prevención frente a las VBG y VS.

Se entiende la prevención de las violencias basadas en género como el conjunto de acciones que se desarrollan para evitar un riesgo, daño o perjuicio o para minimizar un riesgo o impacto causados con las violencias basadas en género.

En ese sentido, las acciones irán orientadas a gestionar el riesgo frente a las violencias basadas en el género y la violencia sexual en 3 medidas:

1. **Prevención primaria-** (Antes de los hechos): tiene como propósito generar cambios culturales y en los valores sociales que históricamente han permitido y justificado las violencias de género. Aquí, los esfuerzos están concentrados en

**SECRETARÍA GENERAL**

evitar que ocurran las violencias, generando intervenciones dirigidas, estableciendo campañas y estrategias comunicativas permanentes dirigidas a la comunidad estudiantil, con el fin de promover la sensibilización pública del tema y las cero tolerancias hacia la violencia de género.

2. **Prevención secundaria:** estará orientada a la detección de riesgos de violencias y sexuales de manera que sea posible evitarlas, así como identificar casos en donde ya ocurrió la violencia para proporcionar una atención primaria a quienes hayan sido víctimas, con la intención de disminuir el impacto.
3. **Prevención terciaria:** consiste en el desarrollo de la Atención integral y acompañamiento a las personas afectadas por violencias y discriminaciones basadas en género, por lo que, en este tipo de prevención, se deben adoptar medidas orientadas a evitar la repetición de cualquier violación a los derechos humanos.

Tabla N° 2. Medidas de prevención Institucional

N	Medida de prevención
1	Implementar lineamientos para la equidad de género e inclusión a través del análisis, aplicación y seguimiento de las políticas, reglamentos y decretos de la Universidad.
2	Desarrollar acciones encaminadas a la generación de una cultura responsable y respetuosa de la diversidad, que promueva la participación y la inclusión de la comunidad universitaria.
3	Construir e implementar programas de prevención, gestión del riesgo, sensibilización y seguimiento, permanentes y continuos, dirigidos a todos los actores de la Universidad.
4	Medidas de prevención dirigidas a la comunidad universitaria, teniendo en cuenta la diversidad de todos los actores.
5	Capacitación a los docentes y personal de la Universidad, con el fin de reconocer y saber cómo detectar las violencias basadas en género y violencia sexual.
6	Apoyar y realizar campañas de socialización e información permanentes sobre las rutas de atención a casos de VBG y VS.

Fuente: elaboración propia

\*En caso de que en la sede no se cuente con psicólogo (a) se hará el contacto con un profesional externo a la Universidad.

**Acciones de difusión:** se dará a conocer a cada integrante de la comunidad universitaria el presente protocolo, la ruta para la prevención, detección, atención, mitigación y seguimiento de situaciones asociadas a la violencia sexual y violencia basada en género, así como los derechos de las personas violentadas y la normatividad correspondiente. De igual manera, a través de estas acciones se promoverá el derecho de las personas a denunciar ante los canales correspondientes y autoridades competentes.

La difusión se hará a través de medios de comunicación institucional, encuestas de opinión o de percepción, talleres, seminarios, cátedras, campañas, conversatorios, eventos artísticos o culturales, entre otros. También, se socializará el protocolo durante la semana de inducción a estudiantes, docentes y administrativos y celebraciones de fechas especiales.

**Soporte de verificación:** Registro de asistencia a las diferentes actividades.

**Verificables:** Fotos y firma de asistencia a los talleres.

**Personas responsables:** Auxiliar de Enfermería, coordinador de BU, director de la sede, director de bienestar o delegado con previa capacitación en el tema.

**Plan de capacitación:**

Objetivo	Actividades	Desarrollo
	Estrategias de difusión	<p>Son estrategias encaminadas a divulgar los contenidos expuestos en el presente protocolo, con el fin de que estos sean conocidos por la comunidad educativa.</p> <p>Las acciones de difusión se realizarán a través del envío de correos electrónicos a la comunidad educativa, en donde se dará a conocer información mediante piezas de comunicación que permitan transmitir la información más relevante del</p>

Dar a conocer a la comunidad educativa el protocolo para la prevención, detección, atención, mitigación y seguimiento de situaciones asociadas a la violencia sexual y las violencias basadas en género		protocolo, tales como el tipo de violencias, los derechos de las víctimas, las rutas de atención, etc.
	Talleres educativos	Se programarán encuentros con los diversos actores de la comunidad educativa, orientados a la toma de conciencia frente a las diversas violencias basadas en género y su prevención.
	Formación educativa	Diseño e implementación de cursos de género, diplomados, seminarios, conversatorios, que faciliten la comprensión del tema, con la participación y articulación con las diferentes facultades que conforman la UAN, lo que permitirá generar intervenciones interdisciplinarias.

### Lineamientos para la atención

A continuación, se encuentra el protocolo, paso a paso, para actuar en el momento de identificar una situación de violencia basada en género o violencia sexual:

La Ruta de Atención frente a situaciones de violencias basadas en género y/o violencia sexual, en el marco del presente protocolo se compone de seis fases, las cuales son:

**Fase 1:** Atención inicial / Detección y Reporte del caso

**Fase 2:** Activación de la ruta de atención y red de apoyo familiar

**Fase 3:** Verificar el estado emocional y físico de la víctima de la violencia sexual o de género.

**Fase 4:** Seguimiento inicial del caso

**Fase 5:** Reporte a instancias institucionales

**Fase 6:** Cierre del proceso y seguimiento final.

En cada fase, se emplearán herramientas de registro de información que permitan hacer seguimiento del caso de manera clara sin provocar revictimizaciones.

Tabla N.3 Ruta de Atención frente a situaciones de violencias basadas en género y/o violencia sexual

Pas o	Actividad	Responsabl e	Descripción de la actividad	Registros	Puntos de Control
1	Detección y Reporte del caso  Atención inicial	Comunidad UAN  Docentes  Coordinadore s (ras)  Decanos (as)  Directores (as) de Áreas administrativ as  Persona afectada.	Se verifica que se trate de una situación de violencias basadas en género y/o violencia sexual y que cumpla con las señales mencionadas anteriormente y se remite a las instancias establecidas para tal efecto, en este caso, el coordinador (a) de Bienestar Universitario – Psicólogo o Psicología con capacitación para el abordaje de tales procesos.	Registro (correo, acta) de la detección del caso, datos de la persona que detectó el caso.	Verificar que se dé la atención.
2.	Activación de la ruta de atención y red de apoyo	Psicólogo (a), coordinador (a) de Bienestar universitario o director de la sede.	El coordinador (a) de Bienestar Universitario – Psicólogo o Psicología con capacitación para el abordaje de tales procesos,	Registro de la llamada (nombre, número de contacto y parentesco) o diligenciamient o del formulario	Verificar que se dé la atención

**SECRETARÍA GENERAL**

	familiar	Docentes Coordinadores (ras) Decanos (as) Directores (as) de Áreas administrativas	realiza atención y valoración para dar apoyo a la persona afectada, enlazar el proceso con sus familiares de ser menor de edad como acción obligatoria y de ser mayor de edad bajo el consentimiento de la persona afectada, como acción de apoyo al proceso. Contará con el apoyo de los docentes, coordinadores, decanos o directores de áreas en caso de tratarse de un funcionario o colaborador de áreas administrativas, para efectos de los datos e información relevante del caso.	de remisión	
3	Verificar el estado emocional y físico de la víctima de la violencia sexual o de género.	Psicóloga, coordinador de Bienestar universitario y/o director de la sede, con capacitación para la	Se realiza remisión a Secretaría Distrital de Salud a través del formato SIVIM, se reporta el caso a más tardar en las 24 horas siguientes	Informe de la atención.  Remisión	Verificar que se dé la atención y la remisión.

**SECRETARÍA GENERAL**

		<p>identificación y actuación en el marco del presente protocolo.</p>	<p>Si es menor de edad hacer contacto con el acudiente para su acompañamiento, autorización y traslado con las instancias externas competentes.</p> <p>Se realiza reporte al sector salud, por medio del formato SIVIM y debe remitirse de inmediato al servicio de urgencias para la atención médica integral procurando que sea en la ventana de las 72 horas luego de transcurrido el evento, realizando la remisión y respectivo informe.</p> <p>Si es menor de edad se articulará el caso con el ICBF línea 141 o policía de menores, como parte del compromiso legal de la universidad frente al caso.</p>		
--	--	---	--	--	--

**SECRETARÍA GENERAL**

4	Se inicia y realiza seguimiento al caso	Psicóloga, coordinador de Bienestar universitario o director de la sede, según corresponda, con capacitación para la identificación y actuación en el marco del presente protocolo.	Se realizará el seguimiento pertinente esperando un tiempo prudencial (1 mes), hasta el cierre del caso	Remisión por correo	Verificar formato de seguimiento
5	Reporte a instancias institucionales	Psicóloga, coordinador de Bienestar universitario o director de la sede, según corresponda, con capacitación para la identificación y actuación en el marco del presente protocolo.	Paralelo al seguimiento del caso, se envía reporte a las instancias institucionales de los hechos ocurridos, con el fin de que puedan analizar el caso y tomen las medidas disciplinarias correspondientes frente al presunto agresor con asesoría de las instancias legales internas y externas competentes.  Una vez se cierra el caso se elabora informe final el cual es entregado a la Dirección	Correos de remisión de informes.	Verificar reporte

**SECRETARÍA GENERAL**

			<p>Nacional de Bienestar Universitario o la Dirección de Gestión Humana de tratarse de un funcionario o colaborador de la UAN, se enviará copia a la Facultad a la cual pertenece el o la estudiante,</p> <p>En caso que se tratase de un funcionario o colaborador administrativo, se enviará copia del informe al Comité de Convivencia Laboral y a Gestión Humana.</p>		
6	Cierre del proceso	Psicóloga, coordinador de Bienestar universitario o director de la sede, según corresponda, con capacitación para la identificación y actuación en el marco del presente protocolo.	Se realiza el último seguimiento verificando que la persona se encuentre estable.	Reporte de seguimiento final con los correspondientes formatos.	Verificar que se haga el registro

Fuente: elaboración propia

## **Derechos y principios de la atención**

### *Derechos*

- Recibir atención integral y de calidad desde los servicios que presta la Universidad
- Activar la ruta de atención de manera oportuna
- Ser orientado(a) de manera oportuna y eficaz por las instancias delegadas por la Universidad
- Recibir información clara y precisa de la ruta de atención
- Acceder a mecanismos de protección
- Protección de identidad
- Acceso a la verdad, reparación y garantía de la no repetición

### *Principios*

- Protección: frente acciones que puedan atentar contra la integridad de la víctima.
- Confidencialidad: garantizar el derecho a la intimidad personal
- Prevención: promoción de la sana convivencia
- Atención integral: revisión, orientación psicológica, física, social y legal.
- Atención diferencial: incorporación de acciones teniendo en cuenta raza, etnia, religión, nacionalidad, lugar de procedencia, género, sexo, orientación sexual o situación de discapacidad, entre otras
- Articulación: coordinación con entidades e instituciones externas para la oportuna atención integral de la persona victimizada.

## **Políticas y protocolos de denuncia**

Las denuncias deberán presentarse ante Bienestar Universitario o cualquier instancia institucional que considere el o la presunto(a) afectado(a). Las quejas o denuncias deberán realizarse de forma escrita o verbal. Si es verbal, la declaración deberá registrarse en un acta por parte de él o la profesional que recibe la solicitud inicial, y se grabará si la persona afectada lo autoriza.

La exposición de quejas o denuncias podrá ser realizada por toda persona incluida en el ámbito de aplicación del presente Protocolo, que se identifique como víctima de violencias basadas en el género. Asimismo, la denuncia podrá ser presentada por una persona tercera. En ese caso, se deberá comunicar de manera oportuna e inmediata a la presunta víctima, a fin de que corrobore la denuncia, de forma verbal o escrita, lo anterior con el fin

**SECRETARÍA GENERAL**

de hacer efectiva la aplicación del Protocolo. En el caso de que la presunta víctima se resista a dar declaraciones o corroborar la información, se debe dejar constancia. Sin embargo, se deberá hacer seguimiento. La instancia en la que se declaren los hechos, deberá garantizar la recolección adecuada de la información, evitando una repetición de los hechos y que esto incurra en una revictimización de la presunta víctima.

Bienestar Universitario analizará las denuncias presentadas con el fin de caracterizarlas según las siguientes dimensiones:

1. Personas involucradas (estudiantes, profesores, personal administrativo, etc.)
2. Tipo de violencia presentada.
3. Unidad académica o administrativa (interna) o entidad del orden distrital o nacional (externa) encargada de llevar adelante el proceso.

A continuación, se mencionan las entidades externas donde dependiendo del caso se podrá remitir:

- Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Géneros.
- Comisarías de familia.
- Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género (CAIDSG).
- Policía Nacional.

Si la persona agresora no pertenece a la comunidad educativa, se remitirá según corresponda el caso a las siguientes entidades:

- **Violencia sexual:** Fiscalía, Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), Policía Nacional, Centro de Atención Penal Integral de la Fiscalía General de la Nación (CAPIV).
- **Violencia en el contexto familiar:** Comisaría de familia, Fiscalía, Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), Policía Nacional.

En caso de que la persona agresora haga parte de la comunidad universitaria (programa académico o dependencia administrativa) se procederá a la activación del proceso disciplinario según lo contemplado en El Reglamento Estudiantil y/o en el Reglamento Interno de Trabajo, según sea el caso.

**Nota aclaratoria**

En las sedes de la Universidad que no cuenten con psicóloga o psicólogo dentro de talento humano de Bienestar universitario, el responsable de llevar a cabo la activación del protocolo y dar solución al caso de violencia sexual o de género sería el coordinador (a) de Bienestar Universitario o, en caso de su ausencia por diferentes motivos, la competencia pasaría al director (a) de la sede o la persona encargada de la sede en el momento de ocurrencia del hecho.

Para dichos efectos, el reporte del caso y activación de la ruta de atención se hará a los siguientes correos, dependiendo de la sede en la que se identifique la situación de violencia.

Tabla N.4 Correos electrónicos sedes- Bienestar UAN

Sede	Correo Coordinador Sede	Correo Director Sede
Armenia	bienestar.armenia@uan.edu.co	director.armenia@uan.edu.co
Bogotá-Circunvalar	bienestar.circunvalar@uan.edu.co	director.circunvalar@uan.edu.co
Bogotá-Federmann	bienestar.universitario@uan.edu.co	director.federman@uan.edu.co
Bogotá-Ibérica	bienestar.cultural@uan.edu.co	director.iberica@uan.edu.co
Bogotá-Sur	bienestar.sur@uan.edu.co	director.sur@uan.edu.co
Bucaramanga	bienestar.bucaramanga@uan.edu.co	director.bucaramanga@uan.edu.co
Buenaventura	bienestar.buenaventura@uan.edu.co	director.buenaventura@uan.edu.co
Buga	bienestar.buga@uan.edu.co	director.buga@uan.edu.co
Cali	bienestar.cali@uan.edu.co	director.cali@uan.edu.co
Cartagena	bienestar.cartagena@uan.edu.co	director.cartagena@uan.edu.co
Cartago	bienestar.cartago@uan.edu.co	director.cartago@uan.edu.co

Cúcuta	bienestar.cucuta@uan.edu.co	director.cucuta@uan.edu.co
Duitama	bienestar.duitama@uan.edu.co	director.duitama@uan.edu.co
Ibagué	bienestar.ibague@uan.edu.co	director.ibague@uan.edu.co
Leticia	bienestar.leticia@uan.edu.co	director.leticia@uan.edu.co
Manizales	bienestar.manizales@uan.edu.co	director.manizales@uan.edu.co
Medellín	bienestar.medellin@uan.edu.co	director.medellin@uan.edu.co
Neiva	bienestar.neiva@uan.edu.co	director.neiva@uan.edu.co
Palmira	bienestar.palmira@uan.edu.co	director.palmira@uan.edu.co
Pasto	bienestar.pasto@uan.edu.co	director.pasto@uan.edu.co
Pereira	bienestar.pereira@uan.edu.co	director.pereira@uan.edu.co
Popayán	bienestar.popayan@uan.edu.co	director.ppayan@uan.edu.co
Puerto Colombia	bienestar.barranquilla@uan.edu.co	director.barranquilla@uan.edu.co
Quibdó	bienestar.quibdo@uan.edu.co	director.quibdo@uan.edu.co
Riohacha	bienestar.riohacha@uan.edu.co	director.riohacha@uan.edu.co
Roldanillo	bienestar.roldanillo@uan.edu.co	director.roldanillo@uan.edu.co
Santa Marta	bienestar.santamarta@uan.edu.co	director.santamarta@uan.edu.co
Tunja	bienestar.tunja@uan.edu.co	director.tunja@uan.edu.co
Valledupar	bienestar.valledupar@uan.edu.co	director.valledupar@uan.edu.co
Villavicencio	bienestar.villavicencio@uan.edu.co	director.villavicencio@uan.edu.co

Fuente: elaboración propia

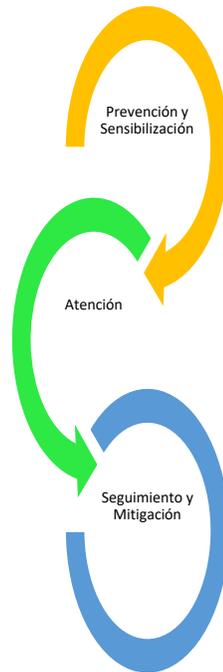
### **Acciones de seguimiento y mitigación**

Comprende las siguientes acciones:

Acompañamiento y seguimiento a la persona víctima

**SECRETARÍA GENERAL**

- El acompañamiento en todos los casos estará a cargo de personal delegado, este será un proceso voluntario por parte de los afectados.
- Acompañamiento psicosocial vinculando a la persona víctima y su familia
- Acompañamiento académico
- Gestionar acciones para la readaptación de la persona afectada
- Avanzar y potenciar las estrategias de sensibilización y gestión del riesgo



Gráfica 1. Componentes del Protocolo

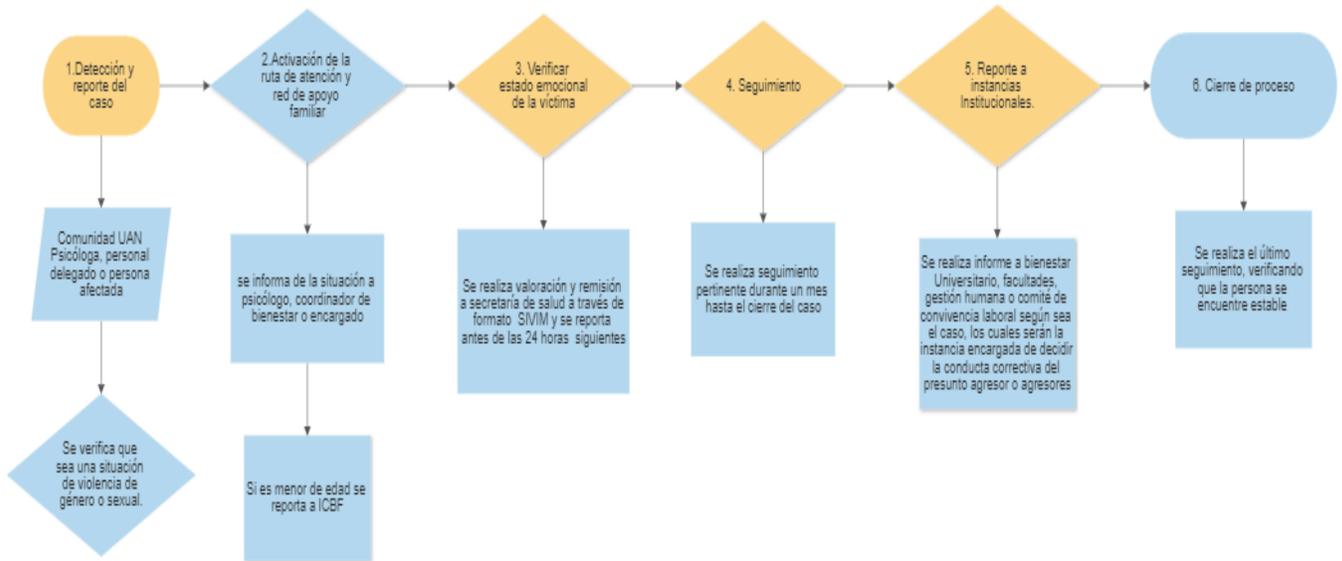
### Diagrama de flujo

El siguiente diagrama, ilustra los componentes relacionados con las seis fases de la ruta de atención a violencias basadas en género y violencias sexuales.



Como complemento del esquema anterior, se presenta un diagrama de flujo con el detalle del proceso.

Atención Protocolo Violencia sexual y basada en Género



**1. Plan de capacitaciones y acciones para la prevención:**

Fecha	Objetivo	Alcance	Población a impactar
En los meses de febrero y agosto, semana de inducción se socializará a la comunidad educativa el protocolo y ruta de atención, violencia sexual y violencia basada en género	Presentar e implementar con la Comunidad Universitaria Antonio Nariño, los procedimientos de atención de violencias basadas en género y violencia sexual.	Dar a conocer a la comunidad Universitaria la socialización de los protocolos y las rutas de atención, por medio de diferentes estrategias sincrónicas y asincrónicas (videos, infografías, conferencias, capsulas según definido por cada sede) para generar procesos de promoción y	Estudiantes, directores de sede, decanos coordinadores de facultades, docentes, administrativos y personal de apoyo (auxiliares servicios generales, guardas de seguridad, mantenimiento) a nivel nacional.

**SECRETARÍA GENERAL**

		prevención de tipo de violencia sexual y violencia basadas en género.	
<p>Celebraciones y conmemoración de días internacionales:</p> <p><b>25 de noviembre:</b> Día internacional de la eliminación contra la violencia contra la mujer.</p> <p>Semana de la Salud mes de abril</p> <p>Semana Universitaria</p>	<p>Potenciar escenarios basados en el respeto, la alteridad, la otredad y la equidad de género, desde el rol de la mujer, el hombre y la diversidad en la sociedad.</p>	<p>Se programarán encuentros con los diversos actores de la comunidad educativa, implementando estrategias de impacto e interés orientados a la toma de conciencia frente a las diversas violencias basadas en género y su prevención. Así mismo se realizarán articulaciones interinstitucionales con actores competentes en el tema para mitigar todo tipo de violencias sexuales y violencias basadas en género.</p>	<p>Estudiantes, directores de sede, decanos coordinadores de facultades, docentes, administrativos y personal de apoyo (auxiliares servicios generales, guardas de seguridad, mantenimiento) a nivel nacional.</p>

**PRESUPUESTO**

Elemento	Tipo de recurso	Tipo de unidad	Unidades	Precio por Unidad	Costo
Personal Auxiliar de enfermería	Sueldo	Jornada semanal	1 o 2 profesionales por sede	Mínimo	Según indicado por la Universidad
Personal Coordi. de Bienestar	Sueldo	Jornada semanal	1 o 2 profesionales por sede	Entre 2 a 3 salarios mínimos	Según indicado por la Universidad
Piezas publicitarias	Pendones	1 x sede	39 sedes	100.000	3.900.000
Capacitaciones	3	3 al año	Profesional por sede	Sueldo del profesional	indicado por la Universidad

## Bibliografía

- Alcaldía de Bogotá. (2012). Modelo de atención Integral en salud para víctimas de violencia sexual. Resolución 459 del 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=46405#>
- CEPAL, 1996. Violencia de género: un problema de derechos humanos. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5855>
- Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo SNGRD (2017). Terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos Amenazantes. <https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/20761/Terminologia-GRD-2017.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Congreso de la República, Ley 1236 de 2008. (2008, 23 de julio) <https://docs.colombia.justia.com/nacionales/leyes/ley-1236-de-2008.pdf>
- Congreso de la República, LEY 1257 DEL 98 [https://www.oas.org/dil/esp/ley\\_1257\\_de\\_2008\\_colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/ley_1257_de_2008_colombia.pdf)
- Congreso de la República, Ley 1260 de 2013 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65468>

Congreso de la República, Ley 1616 de 2013. (2013, 21 de enero).

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/ley-1616-del-21-de-enero-2013.pdf>

35

Congreso de la República, Ley 248 de 1995

[https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013\\_html/Normas/Ley\\_248\\_1995.pdf](https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Ley_248_1995.pdf)

Congreso de la República, Ley 51 de 1981

[https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_0051\\_1981.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0051_1981.htm)

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). 1979.

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

<https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digitallibrary/cdis/Iguldad%20de%20genero.pdf>

Gamboa-Solís, Flor de María (2019). Acoso sexual en la Universidad de protocolos y protocolos. Nómadas (Col), (51),211-221. ISSN: 0121-7550.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105163363013>

Martos, A. (2015). Proyecto de investigación sobre violencia de género en adolescentes. (Tesis de grado). Universidad de Jaén, España. Repositorio Institucional.

<http://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/1698/1/TFGMartos%20Delgado%2c%20Auxiliadora.pdf>

Minsalud. Ruta de atención\_integral para víctimas de violencias de género.

<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Ruta-de-atencion-integral-para-victimas-de-violencias-de-genero.aspx>

36

OEA (Organización de Estado Americano). 09 de junio de 1994. Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la violencia contra la mujer.

Brasil

Olaya-Martínez, Andrea (2020). Rutas contra el silencio: análisis de los mecanismos para el manejo y prevención del acoso sexual al interior de la Universidad de Antioquia (Colombia). EL ÁGORA USB, 20(1),142-156. ISSN: 1657-8031.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=407764644009>

OMS (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, D. C: OPS

[https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/es/summary\\_es.pdf](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf)

ONU (Organización de las Naciones Unidad). 18 de diciembre 1979, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

ONU. Marzo 2007. Principios de Yogyakarta

Quilaqueo R, Daniel, & Torres C, Héctor. (2013). MULTICULTURALIDAD E INTERCULTURALIDAD: DESAFÍOS EPISTEMOLÓGICOS DE LA ESCOLARIZACIÓN DESARROLLADA EN CONTEXTOS INDÍGENAS. Alpha (Osorno), (37), 285-300. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22012013000200020>

Reseña Histórica UAN (2021) <https://www.uan.edu.co/resena-historica>

Rey, César y Martínez, Jorge (2018), *Violencia en el noviazgo: evaluación, prevención e intervención de los malos tratos en parejas jóvenes*, Bogotá, Manual Moderno.

Secretaría de Educación de Bogotá. (2019). *Directorio de protocolos y atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos*. Versión 2.0.

[https://educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/sites/default/files/inlinefiles/Protocolos%20de%20atencion%20SED%20Bogota%20V%203.0.pdf](https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inlinefiles/Protocolos%20de%20atencion%20SED%20Bogota%20V%203.0.pdf)

Tapia Hernández, Sara I. (2015). VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS UNIVERSIDADES O LA NECESIDAD DE UNA INTERVENCIÓN EDUCATIVA. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 1(1),531-543. ISSN: 0214-9877. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349851779053>

Universidad Nacional de Colombia (2017). *Protocolo para la prevención y atención de violencias basadas en género violencia sexual en la Universidad Nacional de Colombia*.

<http://bienestar.bogota.unal.edu.co/ProtocoloVBG/protocolovbgun.pdf>

Viteri, Peña, y Vinuesa (2017). LA EQUIDAD DE GÉNERO COMO PARTE DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL MERCADO LABORAL DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA DEL ECUADOR. *Revista Iberoamericana de Estratégica*, 16 (4), 23-36. [Fecha de consulta 26 de febrero de 2020]. ISSN: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3312/331253804003>

Zambrano Guerrero, Christian Alexander, Perugache Rodríguez, Adriana del Pilar & Figueroa Arias, José Julián (2017). *Manifestaciones de la violencia basada en*

género en docentes universitarios. Psicogente, 20(37),147-160 ISSN: 0124-

0137. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=497555990011>

Anexos

**2. Directorio Nacional - Violencia Sexual y Violencias Basadas en Género**

3.

Entidad	Dirección	Teléfono	Observaciones
Secretaría Distrital de la Mujer	Avenida El Dorado, Calle 23 No. 69-76 Torre 1 Piso 9 edificio Elemento	3169001 BOGOTA	<a href="http://www.sdmujer.gov.co/">http://www.sdmujer.gov.co/</a>
Casa de Igualdad de Oportunidades para las mujeres de la localidad de Teusaquillo	Carrera 31 No. 25b53 Barrio Gran América	3599501 Ext. 1301	Correo-e: <a href="mailto:cioteusaquillo@sdmujer.gov.co">cioteusaquillo@sdmujer.gov.co</a>
Línea purpura Distrital	N/A	018000112137	Mujeres que escuchan a mujeres
Fiscalía	N/A	122-018000919748	Línea para denunciar violencia sexual e intrafamiliar (víctima o testigo) <a href="mailto:denunciaanonima@fiscalia.gov.co">denunciaanonima@fiscalia.gov.co</a>
Procuraduría		587 8750 opción 6	Quejas y reclamos por NO funcionamiento de la ruta de VBG
Comisarías de familia	Bogotá	380 8400	Línea telefónica para la atención de violencia intrafamiliar

**SECRETARÍA GENERAL**

Dirección Departamental de Salud	Amazonas	(8) 5925093	Carrera 11 No. 3 - 29 Barrio San Antonio
ICBF	Amazonas	(8) 592 80 60 Ext: 893001 893002/ 893018	Carrera 4 # 4 - 10 Barrio Gaitán, Leticia
CAIVAS (Centro De Atención Integral A Víctimas De Delitos Sexuales)	Caribe	(5) 5127943	Calle 1 con Carrera 9A Barrio Sarie Bay
CAIVAS SIJIN – Unidad investigativa de delitos sexuales	Manizales	(6) 8847624	Carrera 31 No. 25b-53 Barrio Gran América
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género de la Alcaldía de Manizales.	Manizales	123	Calle 19 # 21- 44. Piso 10
Unidad de Reacción Inmediata (URI)	Medellín	4446677 (Ext. 5302) / 4446012	N/A
Casa de Justicia	Palmira	2759010	Calle 57 No. 44-22
Defensoría del Pueblo	delegadagenero@defensoria.gov.co Línea de atención y orientación para casos de violencias basadas en género		
Línea 123	Permite acceder a todos los servicios de emergencia y seguridad		
Línea 155	Orientación e información para mujeres víctimas de violencia		
Línea 018000522020	Línea para la prevención, orientación y atención frente al delito de trata de personas.		

**3. Formatos de consentimiento informado, valoración, remisión, reporte inicial, seguimiento e informe final.**



**Facultad de Psicología  
Centro de Atención Psicológica – C. A. P.  
Bogotá, D. C.**

El Centro de Atención Psicológica – C. A. P., de la Facultad de Psicología de la Universidad Antonio Nariño, Sede Bogotá, en cumplimiento en lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y por el Decreto reglamentario 1377 de 2013, en atención a mi solicitud de atención psicológica me informa:

1.- Que el proceso de atención psicológica que me van a brindar, se realizará mediante el desarrollo de procesos de evaluación, diagnóstico e intervención que serán hechos por un practicante de pregrado y/o posgrado en psicología, quien se encuentra en entrenamiento como parte de su formación profesional.

2.- Que en virtud del tratamiento se efectuarán entrevistas y/o aplicación de pruebas, que arrojarán como resultado un plan de intervención y tratamiento acorde con las problemáticas por las que he consultado, que serán aceptados o no por mí en forma voluntaria.

3.- El Centro de Atención Psicológica a través del docente asesor designado, me informa que el practicante de pregrado y/o posgrado en psicología, tendrá constante asesoría de su parte, con el objeto garantizar una adecuada orientación frente a las hesitaciones que se presenten y que, en caso de requerir una atención especializada, se remitirá por escrito con evidencia en la historia clínica de acuerdo con mis necesidades.

4.- También se me ha puesto en conocimiento que toda información concerniente a mi evaluación diagnóstico y tratamiento es confidencial, y por lo tanto, no será divulgada ni entregada a ninguna otra institución o persona sin mi consentimiento escrito, con excepción de que medie orden judicial que obligue tal divulgación.

Por lo anteriormente expresado, manifiesto que he recibido toda la información necesaria acerca de las implicaciones y alcances de atención psicológica, teniendo en cuenta que puedo suspender la asesoría en el momento que así lo considere necesario y pertinente, sin que tenga implicación alguna.

Manifiesto además que he recibido la información necesaria, amplia y suficiente, y se me ha explicado en detalle, dándome la oportunidad de preguntar y resolver las dudas que surgieron,

”

CUMINÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. A los veintiún (21) días, del mes de octubre, de dos mil veintidós (2022).



**MARTHA L. CARVALHO Q.**  
**Secretaria General**

/María Granados